

RESOLUCIÓN No. 0141 DE 2015

13 FEB 2015

**“Por la cual se adopta el Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental - PENIA para el Departamento de Cundinamarca”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades Constitucionales previstas en el artículo 305 y legales señaladas en el Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto Ordenanza 008 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Estado mediante fallo de Acción Popular No.25000-23-27-000-2001-90479-01 del 28 de marzo de 2014, expedientes acumulados: 54001-23-31-004-2000-0428, 540001-23-31-004-2001-0122, 5400123-31-004-2001-0343, estableció en su numeral 4.69, lo siguiente:

*“ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, al Departamento de Cundinamarca y al Distrito Capital, que de manera inmediata adopten el Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental como herramienta para la realización de una gestión eficiente y eficaz, orientada a la sostenibilidad ambiental, bajo los parámetros señalados en la parte motiva”.*

Que el Decreto 393 de 1991, reglamentó la asociación para las actividades científicas y tecnológicas, los proyectos de investigación y la creación de tecnologías, y autorizó a la nación y a las entidades descentralizadas para crear y organizar con los particulares sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones, con el objeto de adelantar las actividades científicas y tecnológicas, los proyectos de investigación y la creación de tecnologías.

Que la Política Nacional de Investigación Ambiental, aprobada por el Consejo Nacional Ambiental en 2001, define la investigación ambiental como *“aquella que se ocupa del estudio del entorno físico-biótico, de su relación con la estructura sociocultural y de las dinámicas que tal relación conlleva”* y le da la categoría de un capítulo más de la Política Nacional Ambiental, confiriéndole un carácter estratégico como política de Estado y una posición transversal a todos los sectores productivos, de manera que su aplicación y desarrollo se lleve a cabo desde y hacia lo público y privado. Le confiere como propósito fundamental, coadyuvar al logro de un nuevo modelo de sostenibilidad para el país y al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Ambiental en los ámbitos nacional, regional y sectorial.

Que el Decreto 2370 de 2009 adopta el Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental – PENIA como Instrumento de planificación fundamental de largo plazo, que orienta y focaliza, para una vigencia de 10 años, la actividad de la investigación ambiental en el SINA, el cual en su artículo 1° establece:

*"Se entiende esta planificación como el ejercicio organizado y sistemático de estrategias, programas, líneas de investigación y recursos institucionales, orientados a la producción de conocimiento ambiental y la producción de información necesaria para la gestión de todas las instituciones que componen el Sistema Nacional Ambiental, SINA."*

Que adicionalmente, la citada norma establece en el artículo 2, numeral 3, que:

*"Coordinación interinstitucional e interdisciplinaria, participación social y diálogo de saberes. La planificación que se desarrolle tendrá en cuenta el entorno internacional, nacional, regional, social, institucional y cultural, con el fin de cumplir con el carácter de integralidad y visión holística de la investigación ambiental".*

Que el artículo 64 de la ley 99 de 1993 establece las funciones de los Departamentos, entre las cuales se destacan los numerales:

- 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.*
- 2. Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente".*

Que el Decreto Ordenanza No. 008 de 2013 en el Artículo 261 señala: *"La Secretaría del Ambiente tiene como misión fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca, a través del diseño e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones de sus habitantes y la protección del derecho a un ambiente sano, en el marco de sus competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales".*

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca, Calidad de Vida 2012 – 2016 adoptado mediante Ordenanza No. 128 de 2012, a través del Objetivo estratégico de "Sostenibilidad y Ruralidad", busca restablecer la relación armónica del ser humano con el ambiente y su entorno, Programa "Bienes y Servicios Ambientales Patrimonio de Cundinamarca" y, el Subprograma "Conservación y Manejo de Ecosistemas Estratégicos" contempla la Meta 341 *"Impulsar 2 proyectos de descontaminación alrededor del Río Bogotá con participación comunitaria e institucional en el periodo de Gobierno"*.

Que en mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. - Adopción.** Adóptese en el Departamento de Cundinamarca, el Plan Estratégico de Investigación Ambiental - PENIA, formulado en el año 2007, como guía estratégica para orientar las acciones de planeación, programación e inversión en actividades de investigación, complementarias a las acciones de gestión ambiental requeridas para proteger y utilizar sosteniblemente los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2º. - Objetivos.** El objetivo general del Plan de Investigación Ambiental del Departamento de Cundinamarca, es el de establecer las prioridades temáticas para la investigación ambiental en el Departamento, a fin de realizar aportes que hagan posible

aprovechar sosteniblemente las potencialidades ecosistémicas de la región, con el fin de conservar la oferta de bienes y servicios ambientales, en busca de la mejorar la calidad de vida de la población cundinamarquesa.

**ARTICULO 3°.- Objetivos Específicos.** Los objetivos específicos del Plan de Investigación Ambiental del Departamento de Cundinamarca son:

- a. Facilitar la coordinación de la investigación ambiental realizada por los institutos de investigación y su articulación con las entidades del orden departamental.
- b. Apoyar mediante los resultados de la investigación ambiental, el logro de los objetivos y metas de los instrumentos de planificación departamental a mediano y largo plazo.
- c. Identificar estrategias y acciones para la adaptación al cambio climático y disminuir las actividades que coadyuvan a agravar dicho fenómeno.
- d. Contribuir con propuestas a la búsqueda de la sostenibilidad por parte de los diversos agentes del desarrollo (entidades del estado, sectores productivos y de servicios, organizaciones y comunidad de la sociedad civil).
- e. Articular la gestión ambiental para la prevención de riesgos y amenazas naturales y antrópicas, así como la reducción de la vulnerabilidad de los recursos naturales y los asentamientos y actividades humanos.
- f. Generar información y conocimiento en la formulación de instrumentos de planeación departamental para el manejo y aprovechamiento de recursos naturales.

**ARTÍCULO 4°. COORDINACIÓN.** La Secretaría del Ambiente ejercerá la coordinación institucional para la puesta en marcha de acciones orientadas a dar cumplimiento a las iniciativas estratégicas que el Departamento ejerza en materia de investigación ambiental.

**ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PLAN.** El Plan Estratégico se estructura en los siguientes programas estratégicos temáticos y programas estratégicos instrumentales:

- 1. PROGRAMAS ESTRATEGICOS TEMÁTICOS - PET:** i). Caracterización de la estructura y dinámica de la base natural del Departamento ii). Conservación y restauración del patrimonio ambiental del Departamento. iii) Ordenamiento y planeación del manejo del territorio para el aprovechamiento sostenible de sus recursos. iv) Identificación, prevención y gestión de riesgos derivados de fenómenos naturales y antrópicos. v) Innovación, desarrollo y adaptación de tecnologías para aprovechar sosteniblemente la oferta ambiental y prevenir o mitigar los impactos ambientales de las actividades socioeconómicas. vi) Evaluación y seguimiento de la política y la gestión ambiental.
- 2. PROGRAMA ESTRATÉGICO INSTRUMENTAL - PEI:** i) Producción y gestión de información técnica y científica. ii) Coordinación interinstitucional y participación para apoyar la gestión ambiental. iii) Instrumentos financieros para gestionar la investigación ambiental.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Ciencia y Tecnología apoyará el desarrollo de los Programas Estratégicos Temático e Instrumental bajo las directrices que imparta la Secretaría del Ambiente.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**13 FEB 2015**

  
**ÁLVARO CRUZ VARGAS**  
Gobernador de Cundinamarca

Proyectó: Miguel Antonio Rodríguez Gutiérrez  
Profesional Secretaria del Ambiente.

Vo.Bo. Marcela Orduz Quijano  
Secretaria del Ambiente.

Revisión Jurídica:

José Bernardo Martínez Rodríguez.  
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos